



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA, ASISTIDA POR EL M. EN E.S.F.T. EUSTAQUIO ARTURO VELÁZQUEZ MEJÍA DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LENGUA Y CULTURA; Y POR OTRA, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA, EN LO SUCESIVO "EL FONDICT", EN CONJUNTO CON SU UNIDAD DE LIBRERÍA UNIVERSITARIA, REPRESENTADO POR SU GERENTE EL L. EN A. RICARDO LÓPEZ FRANCO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kau; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- D. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el **Centro Internacional de Lengua y Cultura ("EL CILC")** que tiene como fines: impartir cursos de español como segunda lengua y cursos de lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura mexicana; así como

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

planear, organizar, dirigir, impartir, promover y llevar a cabo actividades de extensión universitaria, dirigido actualmente por el M. en E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía.

- E. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL FONDICT":

- A. Es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en el Instrumento Notarial número 5049, Volumen Especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Lic. René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.
- B. Tiene como fines entre otros, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que le permitan captar recursos económicos y en general atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.
- C. Que es el encargado de suministrar bienes y prestar servicios, a través de sus unidades y/o empresas constituidas con el propósito de procurar recursos financieros adicionales para desarrollar actividades estratégicas en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que el L. en D. Erick Herzaín Torres Mulhia, está facultado para celebrar el presente convenio, como se acredita con el Instrumento Notarial número 9,354, Volumen Especial 216-131, de fecha 31 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número Uno del Estado de México; y acredita su carácter de apoderado legal en términos del Instrumento Notarial número 63,150, de fecha 29 de agosto de 2014, otorgado ante la Fe del Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número 132 del Distrito Federal, en el que consta el **PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que otorga "**BANCO SANTANDER (MÉXICO), INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DIVISIÓN FIDUCIARIA**"; por conducto de su Delegado Fiduciario al Director General para representar al fideicomiso con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial.
- E. Que "**EL FONDICT**", creó la Unidad de Librería Universitaria siendo Gerente de la misma, el L. en A. Ricardo López Franco, con domicilio en Instituto Literario No. 100-A Pte. Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

III. DE "LAS PARTES":

- A. Dan por reproducidas las declaraciones señaladas en el apartado antecedente con la información que en ellas se detalla, mismo que se encuentra vigente a la fecha de celebración del presente instrumento.
- B. Que **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"EL CILC"** y **"EL FONDICT"** reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las cuales actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna de igual forma están de acuerdo en la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que **"EL FONDICT"**, a través de la Unidad de Librería Universitaria lleve a cabo la venta de libros de idiomas con base en las necesidades derivadas de los estudiantes de **"EL CILC"** perteneciente a **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL CILC"** se obliga a:

1. Mantener comunicación permanente con la Gerencia de la Librería Universitaria de **"EL FONDICT"**, para enviar un proyectado sobre los títulos y cantidad de material bibliográfico requeridos por **"EL CILC"**.
2. Difundir entre los profesores y alumnos sobre la venta de libros de idiomas, objeto del presente convenio, a fin de brindar el apoyo y las facilidades para el cumplimiento del mismo.

II. **"EL FONDICT"**, a través de su Unidad de Librería Universitaria, se obliga a:

1. Proveer permanentemente la venta de libros de idiomas para satisfacer la demanda requerida por **"EL CILC"**.
2. Proporcionar a **"EL CILC"** cupones de descuento para la venta de libros de idiomas objeto del presente instrumento legal, bajo las siguientes condiciones:

Los descuentos a los alumnos de **"EL CILC"** se darán de la siguiente manera:



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- Libros de texto de inglés del 15% (quince por ciento) al 30% (treinta por ciento) dependiendo del acuerdo que se tenga con la editorial respectiva.
 - Libros de en Francés 5% (cinco por ciento) y de Español 10% (diez por ciento).
 - Los demás idiomas quedarán sujetos al acuerdo que lleguen "LAS PARTES".
3. Hacer válidos los cupones que emite "EL CILC" con los descuentos acordados.
 4. Presentar a la dirección de "EL CILC", un informe semestral detallado sobre las ventas y las utilidades que se deriven de ellas.

III. DE "LAS PARTES":

1. Convienen en que la totalidad de las utilidades de la venta de libros de idiomas se dividirán de manera equitativa, correspondiendo un 50% (cincuenta por ciento) a "EL CILC" y el otro 50% (cincuenta por ciento) a "EL FONDICT". El 50% (cincuenta por ciento) que corresponda a "EL CILC", "EL FONDICT" se lo pagará en especie al momento de entregar el informe semestral señalado en la presente cláusula, fracción II, inciso 4.

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL FONDICT": al L. en A. Ricardo López Franco, Gerente General de la Librería Universitaria.

Por "LA SECRETARÍA": al M. en E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía, Director de "EL CILC".

Esta comisión deberá reunirse de manera semestral a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta informativa que refleje los puntos resolutivos y deberá firmarse por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Aliados Genera



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

SEXTA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la suscripción de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán suscritos por "LAS PARTES" y formarán parte integral de este convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta de tres años, contados a partir de su fecha de firma; su cancelación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, los procesos que se encuentren realizándose, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo operativo por común acuerdo de "LAS PARTES" cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Asociación General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente pactados, la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, siendo competentes para la controversia legal los Juzgados de la ciudad de Toluca, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ANGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA

POR "EL FONDICT"

L. EN D. ERICK HERZAIN TORRES MULHIA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CILC"

M. EN E. S. F. T. EUSTAQUIO ARTURO
VELÁZQUEZ MEJÍA
DIRECTOR

POR LA UNIDAD DE LIBRERÍA
UNIVERSITARIA

L. EN A. RICARDO LÓPEZ FRANCO
GERENTE

RECIBIDO
17.08.2015

